



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 799/07

La Paz, 19 de Junio de 2007.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que a través del DS 28699 del 1 de mayo de 2006 se deroga el artículo 55 del D.S. 21060 garantizando la estabilidad laboral y previniendo los despidos injustificados, norma que ha sido reglamentada mediante la R.M. 551/06 de 6 de diciembre de 2006, mediante el cual se aprueba el Procedimiento Administrativo de Adecuación de Reglamentos Internos de Trabajo, Procedimiento Administrativo de Reincorporación de Trabajadores Despedidos Injustificadamente y Disposiciones Reglamentarias.

Que mediante Resolución Administrativa N° 651/07 se aprueba el instructivo para la aplicación del Procedimiento Administrativo para adecuación de los Reglamentos Internos de Trabajo contenido en la R. M. N° 551/07, señalando en su artículo primero, la conformación y funciones de la "Comisión Mixta" (obrero - patronal) "que garantice la imparcialidad del procedimiento sobre los despidos".

Que la Federación Departamental de Trabajadores Fabriles ha representado el punto 3 del artículo primero de la Resolución Administrativa 651/07 bajo el argumento de que no garantiza la imparcialidad.

Que es obligación del Ministerio del Trabajo garantizar el cumplimiento de las normas laborales y defender los derechos de los trabajadores, por lo que se hace necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Viceministro de Trabajo Desarrollo Laboral y Cooperativas, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el punto 3 del Artículo Primero la Resolución Administrativa 651/07 debiendo ser de la siguiente forma:

La Comisión Mixta conformada por trabajadores y empleadores, deberá ser paritaria presidida indistintamente por un representante de cualquiera de las partes con facultades de representación y dirección de la comisión pero sin derecho a voto.

El lugar del representante elegido como presidente, será completado con otro representante del mismo sector para garantizar la conformación paritaria.

En caso de empate se dirimirá a instancias del Ministerio de Trabajo a través de sus Jefaturas Departamentales, en su caso de las regionales y excepcionalmente por la Dirección General de Trabajo.

Comuníquese, archívese y cúmplase.

Fdo. Adalberto Rojas Arteaga, VICEMINISTRO DE TRABAJO DESARROLLO LABORAL Y COOPERATIVAS.

